

Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz

7ª calle poniente bis, casa #5265, colonia Escalón, San Salvador, El Salvador. Tel. 2556 0032, Fax. 2226-5829
Teléfonita del Centro de Atención Legal: 2226-5829, 7989-1839
e-mail: ormusa@ormusa.org - Sitio Web: www.ormusa.org

# **TERMINOS DE REFERENCIA**

Asistencia técnica para facilitación de jornadas formativas sobre Reparación Integral del daño con enfoque de derechos humanos y derecho antidiscriminatorio con Procuraduría General de la República

### 1<sup>a</sup>. convocatoria

#### I. Antecedentes

La organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz, ORMUSA, es una organización, que cuenta con 38 años de trabajo que promueve, la igualdad, la equidad y el empoderamiento económico, social y político de las mujeres, a través de acciones de incidencia política, facilitando el acceso a la justicia y el desarrollo local, desde un enfoque de derechos humanos.

Desde la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) ha venido reconociendo que los derechos humanos, y de manera reforzada a poblaciones en situación de discriminación y desventaja, como las mujeres, niñas y adolescentes, personas adultas mayores, migrantes entre otras, y no son una cuestión de interés exclusivamente interno y, por lo tanto, conllevan obligaciones y responsabilidades internacionales para los Estados. En ese sentido, su evolución ha dispuesto que una responsabilidad estatal se genera cuando un Estado viola su obligación de respetar y hacer respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos.

Esta responsabilidad se deriva tanto de los actos cometidos por agentes estatales como de los cometidos por agentes no estatales, cuando se verifica que el Estado no ha ejercido la debida diligencia para prevenirlos, sancionarlos y repararlos. En ambos casos el Estado tiene así mismo la responsabilidad de reparar los daños ocasionados a las víctimas o supervivientes, en un complejo equilibrio entre identificación de derechohabientes, del alcance del daño ocasionado y de las medidas más adecuadas para su reparación (Comisión Internacional de Juristas, 2016).

En un sentido general, la reparación es un proceso que busca dignificar a las víctimas de violaciones a los derechos humanos, a través de medidas que alivien su sufrimiento, compensen las pérdidas sociales, morales y materiales que han sufrido y restituyan sus derechos ciudadanos

Estos elementos fundamentales a la comprensión y abordaje del acceso a reparaciones en casos de violación a los derechos humanos reconocidos, incluyendo los derechos de las

mujeres, se basa en un marco normativo que, tanto a nivel regional como universal, ha reconocido las obligaciones y responsabilidades de los Estados en materia de reparaciones (ONU Mujeres – Oficina Regional para América Latina y el Caribe – y el Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará (MESECVI), 2022, pág. 13).

En El Salvador desde los años 90's la normativa penal solo reconoce la responsabilidad civil del delito, y la de familia (C. Fam y LCVI) reconocen el daño y la indemnización por daños morales, en noviembre de 2010 la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV) que incluye la reparación como parte de la obligación estatal ante la violación al derecho a vivir una vida libre de violencia para las mujeres, y en diciembre de 2015 El Salvador aprobó la Ley de Reparación por Daño Moral cuyo objeto es establecer las condiciones para ejercer el derecho a la indemnización por daños morales, reconocido en el inciso tercero del artículo dos de la constitución.

Por otro lado, el estado salvadoreño para erradicar la discriminación por razón del sexo contra las mujeres y el cumplimento del principio constitucional de igualdad, la LIE, como principal política de Estado en esta materia, determina que se deben crear las bases jurídicas para el diseño y ejecución de políticas públicas que garanticen la igualdad real de las mujeres sin ningún tipo de discriminación.

En ese sentido la institucionalidad pública de acuerdo a sus competencias debe realizar acciones orientadas a promover la participación igualitaria de las mujeres y hombres en el pleno ejercicio de todos sus derechos (Art. 2 y 4 LIE), para ello establece que se debe emplear una estrategia de transversalidad del enfoque de género en el quehacer estatal (art. 10 LIE).

Esta misma normativa establece sanciones ante la falta de aplicación efectiva de la ley, señalando que las infracciones serán determinadas de acuerdo a las normativas disciplinarias internas de cada una de las instituciones del Estado, (art. 41 LIE).

Asimismo, en febrero de 2022, fue aprobado el Plan Nacional de Igualdad 2021 - 2025, el cual establece los compromisos y los lineamientos de la política pública y estratégica que, en materia de igualdad y combate de la discriminación contra las mujeres, orientan la actividad de las instituciones del Estado con alcance nacional, sectorial y municipal.

Así se reconoce la necesidad formación especializada a instituciones como la Escuela de Capacitación Judicial, estableciendo en el artículo 27 de la LEIV que dichas instituciones "...garantizarán que la formación de su personal capacitador sea sistemática y especializada en la sensibilización, prevención y atención de las mujeres que enfrentan hechos de violencia. Dichos capacitadores, deberán conocer y transmitir el enfoque de género, enfatizando en las causas estructurales de la violencia contra las mujeres, las causas de desigualdad de relaciones de poder entre hombres y mujeres, y las teorías de construcción de las identidades masculinas."

En este contexto la Organización de las Mujeres Salvadoreñas por la Paz (ORMUSA) con su fiel propósito de seguir promoviendo la igualdad, la equidad de género y el empoderamiento económico, social y político de las mujeres en nuestro país y teniendo dentro de sus objetivos el de coadyuvar al respeto y ejercicio del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, mediante su "Programa Hacia una Vida Libre de Violencia para las Mujeres" coordina acciones con la Procuraduría Especializada para las Mujeres, de la Procuraduría General de la República (PGR), a fin de apoyarle en los procesos de fortalecimiento de capacidades a favor de la Igualdad y Equidad y erradicación de la violencia contra las mujeres y otros grupos que necesitan protección reforzada desde el quehacer institucional.

A través del Acuerdo de convenio entre la Asociación Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz, ORMUSA y DEXIS para la ejecución del proyecto: Justicia, con el auspicio de USAID, y que incluye acciones para el fortalecimiento de capacidades de las instituciones responsables en el acceso a la justicia, donde se espera concretar a través de las siguientes pautas:

#### II. Justificación.

ORMUSA pretende desarrollar la ejecución de las actividades y seguimiento en el marco del proyecto, bajo el mejor resultado y asistencia técnica, que facilite los procesos para la coordinación e implementación del fortalecimiento de capacidades de respuesta institucional a la vcm.

Para ello se solicita la contratación de servicios de una persona o empresa que brinde asistencia técnica para facilitación de temáticas basadas en instrumentos especializados de formación de ECJ.

# III. Objetivos

**General:** fortalecer las capacidades técnicas de Procuraduría General de la República (PGR), como parte estratégica del sector justicia en la intervención directa a mujeres sobrevivientes de violencia y discriminación.

## Objetivos específicos

Contar con la facilitación de proceso formativo para personas procuradoras de la Procuraduría General de la República (PGR) en áreas especializadas de la mujer, laboral, niñez y adolescencia y familia sobre:

 Reparación integral del daño con enfoque de derecho humanos a través de las unidades temáticas y subtemas consecuentes:

Unidad I. Aplicabilidad de los estándares de reparación integral del daño en casos de vulneraciones a Derechos Humanos

Unidad II. Aspectos procesales para la reclamación de reparación integral del daño Unidad III. Aplicabilidad del derecho al proyecto de vida en casos de vulneraciones a Derechos Humanos.

Derecho antidiscriminatorio

Unidad I. Marco conceptual del derecho antidiscriminatorio

Unidad II. Sistemas de opresión y discriminación estructural igualdad.

Unidad III. Sistemas de protección jurisdiccional y no jurisdiccional para la igualdad y no discriminación

## IV. Productos:

**Producto 1:** Preparación metodológica y de contenidos a formar a través de jornadas presenciales y actividades asincrónicas virtuales de acuerdo con formatos y parámetros de la PGR en jornadas presenciales de 6 horas efectivas en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. (en formato presencial) y virtuales asincrónicas en las siguientes fechas y lugares:

1. CURSO DERECHO ANTIDISCRIMINATORIO				
FECHA	UNIDAD A IMPARTIR	LUGAR		
Martes 25 de junio de 2024	1 y 2	Sede externa PGR Santa Ana		
Jueves 04 de julio de 2024	3	Sede externa PGR Santa Ana		

2. CURSO DERECHO ANTIDISCRIMINATORIO				
FECHA	UNIDAD A IMPARTIR	LUGAR		
Martes 02 de julio de 2024	1 y 2	Sede externa PGR San Miguel		
Martes 09 de julio de 2024	3	Sede externa PGR San Miguel		

3. CURSO REPRACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS SAN SALVADOR				
FECHA	UNIDAD A IMPARTIR	LUGAR		
Miércoles 10 de julio de 2024	1 y 2	Sede externa PGR Santa Ana		
Miércoles 17 de julio de 2025	3	Sede externa PGR Santa Ana		

4. CURSO REPRACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS SAN SALVADOR				
FECHA	UNIDAD A IMPARTIR	LUGAR		
Martes 23 de julio de 2024	1 y 2	Sede externa PGR San Miguel		
Jueves 25 de julio de 2024	3	Sede externa PGR San Miguel		

**Producto 2:** Garantizar la Facilitación de acuerdo con formatos, normas y parámetros de PGR así como los mejores parámetros metodológicos posibles de 8 jornadas para 2 grupos sobre Reparación integral del daño con enfoque de derecho humanos y Derecho antidiscriminatorio bajo las siguientes unidades, temas y subtemas, debiendo incluir test de entrada y salida, evaluaciones o calificaciones que se consideren.

# 1. Reparación integral del daño con enfoque de derecho humanos

Unidad I. Aplicabilidad de los estándares de reparación integral del daño en casos de vulneraciones a Derechos Humanos

- 1. Teoría de las reparaciones a la luz de los derechos humanos.
- 2. Concepto de reparación y reparación integral del daño con vocación transformadora
- 3. Daños (definición y tipos)
- 4. Elementos a considerar para determinar las reparaciones.
- 5. Acreedores de las reparaciones.
- 6. Tipos de reparaciones: restitución, rehabilitación, medidas de satisfacción, garantía de no repetición, indemnización compensatoria y la obligación de investigar, juzgar y en su caso sancionar.
- 7. Jurisprudencia nacional e internacional sobre la reparación por violación de los derechos humanos.

Unidad II. Aspectos procesales para la reclamación de reparación integral del daño TEMAS

- 1. Vías disponibles, tipología y actividad procesal para la reclamación de la reparación integral del daño y normativa específica
- 2. Constitución, Ley de Reparación por Daño Moral (2015)
- 3. Procedimientos y pautas procesales para la reclamación de la reparación integral del daño de conformidad con el Código Procesal Civil y Mercantil.
- 4. Idoneidad de la prueba y actividad probatoria para determinación de la responsabilidad en la reclamación de reparación por daño.

Unidad III. Aplicabilidad del derecho al proyecto de vida en casos de vulneraciones a Derechos Humanos.

## **TEMAS**

- 1. Reparación con vocación transformadora: proyecto de vida.
- 2. Daños al proyecto de vida pautas para el establecimiento pericial de trabajo social.
- 3. Aspectos prácticos de determinación del daño al proyecto de vida desde el enfoque victimológico.

#### 2. Derecho antidiscriminatorio

Unidad I: Marco conceptual del derecho antidiscriminatorio.

1. Derecho antidiscriminatorio.

- 2. Principales categorías de análisis del derecho antidiscriminatorio.
- a) Categorías sospechosas e identidad
- b) Igualdad.
- c)Equidad.
- d)Paridad.
- e) Diferenciación.
- f) Discriminación y subtipos
- g) Interseccionalidad

Unidad II: Sistemas de opresión y discriminación estructural igualdad.

- 1. Estructuras elementales para la desigualdad (sistemas de opresión).
- 2. Estereotipos, prejuicios y estigma.
- 3. Grupos socialmente desaventajados.
- Discriminación estructural.
- 5. Visión critica de la igualdad (Espejismos de la igualdad)

Unidad III. Sistemas de protección jurisdiccional y no jurisdiccional para la igualdad y no discriminación.

- 1. La igualdad y no discriminación en el lus cogens (control de constitucionalidad y control de convencionalidad)
- 2. Antecedentes jurisprudenciales para la igualdad y no discriminación
- 3. Juicio de igualdad, para fundamentación del establecimiento de la discriminación
- 4. Sistema de protección jurisdiccional
- a) Inconstitucionalidad, Art. 246 Cn. Amparo constitucional Art. 247 Cn)
- b) Delitos (Delitos Homicidio Agravado, Art. 129 C. Pnal, Agravación espacial de las amenazas, Art. 155 C. Pnal. discriminación laboral Art. 246 C. Pnal; Atentados relativos al derecho a la Igualdad, Art. 292 C. Penal, Genocidio, Art. 361, Tortura Art. 366-A, C. Pnal.
- c) Acción de protección por discriminación Art. 2 numeral 3 Decreto creación jurisdicción especializada para una vida libre de violencia y discriminación
- d) Recursos de revisión, apelación y casación: C. Trab. Art. 587

Los temas deberán ser facilitados por personas profesionales expertas de las que se deberá presentar hoja de vida para aprobación.

- 5. Sistema de protección no jurisdiccional
- a) Contrato de trabajo Obligaciones de los patronos, Art. 29 C.Tr. y Prohibición de la brecha salarial, Código de Trabajo Art. 123
- b) Inspección. visitas de inspección en el sector público en materia de seguridad e higiene ocupacional, de conformidad a la LGPRLT, así como respecto de la aplicación de la LEOPD en lo relativo a la inserción laboral
- c) Régimen disciplinario institucional, Art. 32 Ley del Servicio Civil, la no discriminación por libertad sindical
- d) Publicidad Ilícita, engañosa o falsa, Art. 31 LProt.C

- e) Revisión normativa: Ley de Igualdad, equidad y Erradicación de la Discriminación para las mujeres, Art. 38 y 39
- f) Reclamación por daño moral: Ley por Reparación de Daño Moral, Art. 3 numeral a)

**Producto 3:** Participación de reuniones de seguimiento indispensables o necesarias y el desarrollado material didáctico y de evaluación para cada uno de los temas y subtemas o de forma global del proceso e incluir los resultados de test de entrada y salida. Este material deberá tener un marcado carácter práctico y junto a resultados de evaluación deberá entregarse en formato físico y/o digital.

La persona, equipo o empresa consultora recibirá por parte de la coordinadora del proyecto insumos necesario para el desarrollo de los productos.

La organización contratante junto con la Institución beneficiaria aporta según acuerdos entre ambas: la facilitación instalaciones virtuales o físicas, alimentos, recursos didácticos, y la gestión de logística para la convocatoria del personal participante de judicaturas para jornadas y reuniones según la programación y acuerdo entre ambas instituciones.

# V. Perfil del profesional y criterios de evaluación

Para la realización de esta consultoría se busca un profesional que reúna los siguientes requisitos:

- 1. Grado académico:
  - 1.1.Con Doctorado o maestría universitaria en ciencias jurídicas o ciencias sociales;
     Necesario.
- 2. Experiencia y trayectoria en el ámbito de practica e investigación en justicia y género:
  - 2.1. De 3 a 4 años de experiencia; Necesario
- 3. Con experiencia en el diseño de metodologías de intervención similares:
  - 3.1.Más de 3 experiencias: Necesario
- 4. Con experiencia en docencia y desarrollo académico como docente a nivel universitario:
  - 1.1 Más de 2 años experiencia previa en el uso de plataformas virtuales con fines educativos: Necesario
- 5. Con experiencia previa en docencia a sector justicia en los últimos 5 años: Necesario Además de los criterios anteriores, las personas interesadas podrían entrevistadas por el personal designado por ORMUSA.

# VI. Monto y modalidades de desembolso

El monto del contrato se definirá según mejor oferta y disponibilidad financiera del proyecto, menos descuentos de ley.

Pudiendo ser pagaderos, en dos desembolsos, según el siguiente detalle:

 Primer desembolso del 40% con la firma del contrato y entrega de propuesta metodológica y materiales, así como las hojas de vida de equipo facilitador aprobadas.  Segundo desembolso del 60% con la finalización del proceso formativo para 4 cursos e informe de evaluación de cada uno y contra entrega o verificación a satisfacción de todos los productos finales aprobados por ORMUSA-PGR.

La persona ofertante deberá estar inscrita en registro de IVA y presentar factura de curso legal para los cobros de esta consultoría, y someterse a los procedimientos de la normativa sobre lavado de dinero y activos, en caso de ser seleccionada.

# VII. Propiedad Intelectual

Los productos elaborados por la presente consultoría reconocerán en todo momento la autoría de la(s) persona(s) que lo elaboró o elaboraron, así como los de personas que aporten al proceso, y podrán ser utilizados y reproducidos en su totalidad por la Procuraduría General de la República, para los objetivos de este proceso formativo y siempre y cuando sea sin fines de lucro y recociendo en todo momento la autoría, a la organización y cooperantes que le auspician.

En todos los casos la persona contratada deberá guardar la confidencialidad sobre los documentos o hallazgos de la consultoría.

## VIII. Plazo de la Consultoría:

El plazo de esta consultoría es de 12 SEMANAS calendarios partir de la firma del contrato. Todas las actividades se realizarán según planificación, atendiendo a las condiciones especiales que por fuerza mayor o emergencia nacional deben atenderse, pudiendo establecerse pausas contractuales y extenderse en tales casos y debiendo justificarse, además podrán programarse reuniones virtuales

Las personas interesadas presentar oferta técnica y económica, así como hoja de vida de profesionales responsables en los correos siguientes antes del **miércoles 17 de junio de 2024**:

ORMUSA: silvia.juarez@ormusa.org

Con copia a: loida.carranza@ormusa.org y karla.molina@ormusa.org

### IX. Notificación del Resultado

Una vez que se haya realizado la adjudicación del contrato, se notificará por escrito o de forma electrónica a la empresa o profesional oferente, en el domicilio, correo electrónico o teléfono de contacto indicado para tal fin.

La organización contratante no se responsabiliza por ninguna clase de gastos en que haya incurrido la empresa, o profesional individual en la preparación de la oferta.